



Radicado: 2019-00324-00 (R. I. 16302)
Demandante: ROCIO HERNANDEZ CABALLERO
Demandado: EDILSON DIAZ
Proceso: CESACION DE EFECTOS CIVILES

San José de Cúcuta, quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

De la revisión efectuada por el despacho de los procesos en trámite, se encontró que en el presente se encuentra pendiente la realización de la audiencia dispuesta en el artículo 372 del C.G.P., por lo que se dispone señalar como nueva fecha para la realización de la audiencia, tal como se había indicado para la fecha anterior, el día veinticuatro (24) de septiembre del año en curso, a las nueve (9) de la mañana.

Se exhorta la concurrencia de las partes junto con los apoderados, diligencia que se registrará por las reglas señaladas en la norma en comento y se desarrollará por medio de las etapas allí previstas.

Igualmente se advierte las consecuencias de la inasistencia injustificada de alguna de las partes, tal como lo dispone el numeral 4º del citado artículo -372 del C.G.P.-

Para el desarrollo de la audiencia del 373 del CGP., se ordenarán las siguientes pruebas pedidas por las partes:

PARTE DEMANDANTE:

1. DOCUMENTALES. Los aportados con la demanda.

- Registro civil de matrimonio de ROCIO HERNANDEZ y EDILSON DIAZ.
- Acta de matrimonio de ROCIO HERNANDEZ y EDILSON DIAZ.
- Registros civiles de nacimiento de ROCIO HERNANDEZ y EDILSON DIAZ
- Registro civil de nacimiento de HEMERSON HUMBERTO DIAZ HERNANDEZ (Hijo)
- Acta de declaración para fines extra procesales # 0901.

2. TESTIMONIALES.

Se ordena la recepción del testimonio de la señora Rosa Emilia Carrillo Álvarez.

PARTE DEMANDADA.

Está representado por Curador Ad litem, no solicito pruebas, se atiene a las aportadas y solicitadas por la parte demandante.

Para la fecha aquí señalada, los participantes deberán contar con excelente conexión a internet, a través de cualquier dispositivo tecnológico, que deberá contar con audio, cámara y micrófono.

Se Exhorta a los apoderados de las partes, la carga procesal que les corresponde, art. 78 numeral 11 y 14 del C. G. P.

Se recuerda que los memoriales y demás escritos deberán allegarse entre las 8:00 A.M. a 12 PM y de 1:00 PM a 5:00 P.M., en días hábiles al correo institucional del Juzgado jfamcu4@cendoj.ramajudicial.gov.co. En caso de llegar fuera de las 5 Pm., se tendrán como recibidos el día siguiente hábil.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


NELFI SUAREZ MARTINEZ